CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUAI- MC-001-2025-CGR

80941-

Contraloria General de la Republica :: SGD 30-01-2025 09:10
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0013745 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / JOSE VLADIMIR MANCERA BORJA
DESTINO RAYO SEGURIDAD
ASUNTO CARTA DE ACEPTACIO CONTRATO GUAI-MC-001-2025
OBS
2025EE0013745

Inírida,

Señores
RAYO SEGURIDAD LTDA
NIT: 8305014004
R.L ANGELA PAOLA CARRIZOSA FALLA
C.C. No. 35.264.822
Domicilio: Calle 40 A No 27-28- Villavicencio

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Proceso de mínima cuantía No. GUAI-MC-001-2025-CGR

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la oferta presentada por ustedes dentro del proceso del asunto ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos se entiende que la presente comunicación y la propuesta presentada la cual fue aceptada por esta entidad, constituyen el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

INVITACION PUBLICA	GUAI-MC-001-2025-CGR
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	RAYO SEGURIDAD LTDA
NIT.	8305014004
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA PAOLA CARRIZOSA FALLA
CC No.	35.264.822
DIRECCION COMERCIAL	Calle 40 A No 27-28- Villavicencio
TELÉFONO	6833963
CORREO	rayoseguridad@hotmail.com
C. D. P	26725 de fecha 21 de enero de 2025.

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio integral de seguridad y vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con medio de comunicación propios, en las instalaciones de la gerencia departamental del Guainía de la contraloría general de la república.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($49.171.414) Incluido IVA y todos los impuestos,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la CGR

TERCERA: FORMA DE PAGO: LA CGR pagará el valor del presente contrato por mensualidades vencidas por valor de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL**

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUAI- MC-001-2025-CGR

CIENTO UN PESOS ($6.206.101) para los trece (13) días del mes de febrero y CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($14.321.771), para cada uno de los meses de MARZO, ABRIL y MAYO vigencia 2025, de conformidad con la propuesta presentada.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, efectuara el pago, en moneda legal colombiana siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la prestación del servicio, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Documentos soporte: a) Factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. b) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL. c) Informe de ejecución del mes a cobrar. d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de certificación para la clasificación de personas naturales (para efectos de la Retención en la Fuente) y anexar la Certificación Bancaria.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias el contratista deberá informar por escrito el número de cuenta anexando una certificación de la entidad bancaria.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO La ejecución del contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **tres (3) meses y trece (13) días,** comprendido entre el 16 de febrero al 31 de mayo de 2025, deberá suscribirse el acta de inicio del contrato, entre el contratista y el supervisor de la Gerencia Departamental Guainía de la Contraloría General de la República, previo cumplimiento de legalización del contrato y requisitos de ejecución.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales se fija la ciudad de Inírida. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado deberán ejecutarse en la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 15 N° 7-33 Piso 1 de la ciudad de Inírida Guainía.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de vigilancia y seguridad, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, presentadas la invitación pública.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

5. Colaborar con la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor y/o Interventor, según corresponda.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales y A.R.L., cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. y los desprendibles de nomina.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y A.R.L., cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República a través del Supervisor y/o Interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
16. contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Las demás contenidas en los estudios previos y las contenidas en el ANEXO No.1 de la invitación publica así:

OCTAVA: SUPERVISOR: JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA – Gerente Departamental Colegiado del Guainía, quien podrá disponer como apoyo a un

profesional de nivel ejecutivo conforme al párrafo 3 del Art 25 de la resolución 062-862-2024.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Hacer entrega de los bienes de propiedad de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República al contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad, de conformidad a los protocolos de seguridad. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
3. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
3. Expedir en forma oportuna los cumplidos, informes y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos.
4. Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
5. Presentar oportunamente el informe de supervisión a Nivel Central, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
7. Exigir al contratista los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Realizar con la debida antelación, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
9. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la CGR - Gerencia Departamental de Guainía, con NIT 899.999.067-2, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y en atención el estudio efectuado según la matriz de análisis realizado, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare:

- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Amparo autónomo que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, (beneficiarios: CGR y terceros afectados) derivada de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La CGR podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1774 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **Multas:** La CGR, dando ampliación a las disposiciones establecidas en el Titulo Primero de C.P.A.C.A, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10 % del valor del mismo, a efectos de conminarlo a su cumplimiento.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará a la CGR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcionalmente al incumplimiento del contrato cuando se trate de un incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **Caducidad:** Para la declaratoria de caducidad, se aplicará lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION: Constituyen requisitos de ejecución del presente contrato el certificado de registro presupuestal, la garantía de cumplimiento y su aprobación y la constancia de la verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social en salud.

Atentamente,



JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental
Contraloría General de la Republica – Gerencia Guainía
Reviso: Jorge Andrés Martínez Coordinador GCC
Proyecto: Tania Jimenez Moreno
TRD: Contratos 2025